



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 30 de abril de 2021**

**Radicación No. 110014003031-2020-00149-00**

Téngase en cuenta que la parte demandante describió dentro del término legal las excepciones de mérito presentadas por la demandada. En consecuencia, con el fin de continuar el trámite el Juzgado **RESUELVE:**

**Fijar el 29 de julio de 2021 a las 9:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la Audiencia Inicial, ritualidad que se adelantará de forma virtual, para lo cual en su oportunidad se coordinará las directrices necesarias para su debido desarrollo.

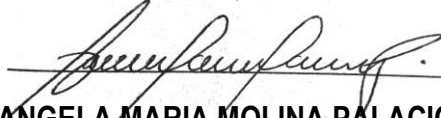
Se advierte a las partes que deben concurrir a absolver interrogatorio respectivamente, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el Art. 205 del C.G.P. Igualmente, se les previene porque la inasistencia a la audiencia hará presumir por ciertos los hechos en que se funde la demanda o las excepciones de mérito propuestas, según fuere el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 numeral 4° inciso 1° del C.G.P.

Además, se previene a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como está dispuesto en el núm. 4° inciso 5° y núm. 6° inc. 2° del Art. 372 del C.G.P. y en los Arts. 9 y 10 de la ley 1743 de 2014.

Por otro lado, se tiene al abogado Hugo Moreno Echeverry como representante judicial del extremo pasivo.

Finalmente, teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio propuesta, se concede el término de cinco (5) días al extremo demandante para que solicite o aporte las pruebas del caso, (art. 206 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
**JUEZ**

<sup>1</sup>La providencia se notificó por estado electrónico N° 036 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria